



## Secretaría General (SG)

Ginebra, 17 de mayo de 2017

Ref.: **CL-17/18**  
Contacto: Sra. Béatrice Pluchon  
Fax: +41 22 730 6627  
Correo-e: [contributions@itu.int](mailto:contributions@itu.int)

A los Estados Miembros de la UIT  
*Copia para las Organizaciones Regionales de Telecomunicaciones (ORT)*

Asunto: **Invitación a proponer candidatos a Presidente y a Vicepresidente del Grupo de Trabajo del Consejo, recientemente constituido, sobre los Planes Estratégico y Financiero para 2020-2023**

Muy Señora mía/muy Señor mío:

A raíz de la decisión adoptada en la Sesión Plenaria del Consejo de 2017 esta mañana, deseo convocar las candidaturas a Presidente y Vicepresidente del Grupo de Trabajo del Consejo, recientemente constituido, sobre los Planes Estratégico y Financiero para 2020-2023 (véase la Resolución 1384 adjunta que figura en el Anexo A). De conformidad con los Anexos 1 y 2 de la Resolución 1333 del Consejo (véase el Anexo B), se invita a los Estados Miembros a presentar candidaturas en las que se tenga en cuenta un equilibrio en materia de género y distribución geográfica equitativa.

Se proporciona una copia a las organizaciones de telecomunicaciones regionales con objeto de que puedan brindar asistencia en las actividades de coordinación, a nivel regional, de la designación de posibles candidatos a la presidencia y la vicepresidencia del Grupo de Trabajo del Consejo.

Si su administración/organización desea proponer un candidato, envíe su nombre completo y *curriculum vitae*, destacando sus cualificaciones (como se indica en la Resolución 1333), por correo electrónico a [contributions@itu.int](mailto:contributions@itu.int), antes de las **12.00 horas, horario de Ginebra, del 19 de mayo de 2017**.

El Presidente y el Vicepresidente se anunciarán en la Sesión Plenaria el lunes, 22 de mayo de 2017, y la primera reunión de este GTC se celebrará el martes, 23 de mayo de 2017, a las 12.30 horas.

Tenga en cuenta que los cargos de Presidente y Vicepresidente de Grupos de Trabajo del Consejo no son cargos "honorarios" y, por lo tanto, no reciben asistencia financiera de la UIT. Los propios candidatos y las administraciones y/o organizaciones que los propongan deberán comprometerse a asignar el tiempo y los recursos necesarios para desempeñar las tareas correspondientes al cargo de Presidente y Vicepresidente hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2018. Espero recibir pronto sus candidaturas.

Atentamente,

*(firmado)*

Houlin ZHAO  
Secretario General

**Anexos: 2**

## ANEXO A

## RESOLUCIÓN 1384

(adoptada en la segunda Sesión Plenaria)

**Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los  
Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2020-2023**

El Consejo,

*considerando*

que el número 74A de la Constitución encarga al Secretario General que aporte la información necesaria para la preparación de un Plan Estratégico,

*considerando también*

- a) el Artículo 28 de la Constitución y el Artículo 33 del Convenio, relativos a las finanzas de la Unión;
- b) que, de conformidad con el número 62A del Convenio, debe elaborarse un proyecto de un nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;
- c) lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) respecto de los niveles de ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2016-2019;
- d) los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo establecidos en la Resolución 1333 (revisada en 2016) del Consejo, que incluye el procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo y las calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes,

*observando*

que, de conformidad con la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014), los progresos en la obtención de las metas y los objetivos de la UIT pueden evaluarse y mejorarse considerablemente mediante la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional,

*teniendo en cuenta*

los Informes del Grupo sobre Gestión Financiera y Gestión de Recursos Humanos, así como otros Grupos de Trabajo del Consejo pertinentes con objeto de garantizar que se tienen en cuenta todos los temas oportunos,

*resuelve*

crear un Grupo de Trabajo, encargado de elaborar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su consideración por el Consejo, en su reunión de 2018, y su presentación por el Consejo a la PP-18. El Grupo de Trabajo (GTC-PEPF) abierto a todos los Estados Miembros y, en el caso del proyecto de Plan Estratégico, también a los Miembros de Sector, tiene el siguiente mandato:

- a) identificar, con la ayuda del Secretario General y los Directores de las Oficinas, las fuentes de información que habrán de utilizarse en la elaboración de los proyectos de Planes, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre este particular durante la reunión de 2017 del Consejo;

- b) elaborar proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su presentación a la reunión de 2018 del Consejo;
- c) proseguir, si procede, sus deliberaciones acerca del Plan Financiero hasta la reunión extraordinaria del Consejo previa a la PP-18;
- d) mantener una estrecha coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo encargados de temas afines a los proyectos de Planes Estratégico y Financiero,

*encarga al Secretario General, con la colaboración de los Directores de las Oficinas*

- 1 que proporcione al GTC-PEPF toda la ayuda y documentación que éste requiera;
- 2 que publique en el sitio web de la PP-18 el proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado aprobado por el Consejo en su reunión de 2018, cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*invita a los miembros, al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, a los funcionarios de elección y a los Grupos Asesores de los Sectores*

- 1 a proporcionar todas las contribuciones y la asistencia necesarias para la preparación de los proyectos de Planes Estratégico y Financiero, y a aprovechar plenamente los medios de trabajo electrónicos;
- 2 a seguir trabajando en pro de la sincronización y vinculación entre las funciones de planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT.

## ANEXO B

## RESOLUCIÓN 1333 (MODIFICADA 2016)

(aprobada en la undécima Sesión Plenaria)

**Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo**

El Consejo,

*considerando*

- a) los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- b) la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- c) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- d) el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- e) la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

*resuelve*

- 1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;
- 2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;
- 3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;
- 4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- 5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en

que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

*resuelve además*

que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

*encarga al Secretario General*

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

## ANEXO 1

### **Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo**

- 1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo<sup>1</sup>.
- 2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.
- 3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

---

<sup>1</sup> El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes.

## ANEXO 2

### **Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes**

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

- conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;
- experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;
- aptitudes de gestión;
- capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;
- planificación de la sucesión.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas cualificaciones.

---